

**RESOLUCIÓN EXENTA (DISNR) N° 019/2022
Santiago, 10 de febrero de 2022**

**SUSPENDE AUTORIZACIONES ESPECIALES N°S.
AE 1533-127-137, AE 600-113-600, AE 1534-127-138
Y AE 224-073-224.**

VISTOS: La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 368 de 25 de abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) es el servicio público creado para efectuar la regulación, la autorización, la supervisión, el control y la fiscalización de las actividades relacionadas con las instalaciones y las sustancias nucleares y materiales radiactivos que se utilicen en ellas, como de su transporte, así como imponer sanciones, en caso de que se constaten infracciones a éstas.
- 2) Que, el artículo Art. 33 de la Ley. 18.302, Ley de Seguridad Nuclear, dispone que, corresponde a la Comisión conocer y sancionar las infracciones de las normas legales y reglamentarias sobre seguridad y protección nuclear y radiológica, y el incumplimiento de las condiciones y exigencias de las autorizaciones que otorga o de las instrucciones y medidas que adopta.
- 3) Que, el Decreto Supremo N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, establece que las Autorizaciones de las Instalaciones de Primera Categoría son otorgadas por la CCHEN.
- 4) Que la Comisión Chilena de Energía Nuclear ha expedido las siguientes autorizaciones: La Autorización Especial N° AE 1533-127-137, vigente hasta el 21 de diciembre de 2027, otorgada al Sr. Diego Antonio Leitón Araya, RUT 18.987.826-5; la Autorización Especial N° AE 600-113-600, vigente hasta el 12 de Noviembre de 2023, otorgada al Sr. Gastón Alexander Orrego Herrera, RUT 10.801.810-0; la Autorización Especial N° AE 1534-127-138, vigente hasta el 21 de diciembre de 2027, otorgada al Sr. Joan José Salazar Villarroel, RUT 26.966.811-3; y la Autorización Especial N° AE 224-073-224, vigente hasta el 12 de julio de 2023, otorgada al Sr. Mauricio Guillermo Aguayo Estrada, RUT 12.322.082-K.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La Notificación de Incidentes Radiológicos N° 28109721, ingresado al Portal del Regulador, por la empresa INGEMARS INGENIERÍA LTDA., con fecha 8 de febrero de 2022.
- 2) El informe dosimétrico emitido por OSL Control Chile, respecto de las dosis recibidas por los Operadores Sres. Diego Antonio Leitón Araya, Gastón Alexander Orrego Herrera, Joan José Salazar Villarroel y Mauricio Guillermo Aguayo Estrada durante el incidente notificado por INGEMARS INGENIERÍA LIMITADA.

RESUELVO:

- I. **SUSPENDER** de forma inmediata, las Autorizaciones Especiales de los Operadores que a continuación se detallan e individualizan:

**RESOLUCIÓN EXENTA (DISNR) N° 019/2022
Santiago, 10 de febrero de 2022**

NOMBRE OPERADOR	RUT	N° AUTORIZACIÓN
DIEGO ANTONIO LEITÓN ARAYA	18.987.826-5	AE 1533-127-137
GASTON ALEXANDER ORREGO HERRERA	10.801.810-0	AE 600-113-600
JOAN JOSÉ SALAZAR VILLARROEL	26.966.811-3	AE 1534-127-138
MAURICIO GUILLERMO AGUAYO ESTRADA	12.322.082-K	AE 224-073-224

Los Operadores antes señalados no podrán realizar trabajos en instalaciones radiactivas de primera categoría. Esta medida, de carácter preventivo, se mantendrá hasta que culmine la investigación que la Comisión Chilena de Energía Nuclear se encuentra efectuando.

- II. Finalizada la investigación, la medida antes dispuesta podrá ser revocada, ratificada o modificada, en función de lo que determine la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- III. Respecto de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N° 19.880 y el del artículo 9° de la Ley N° 18.575, los que deberán presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto.
- IV. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los Operadores y a **INGEMARS INGENIERÍA LTDA.**, a través del mecanismo que el solicitante haya indicado en el formulario de solicitud correspondiente, o, en su defecto, personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA LA POSTERIOR REVISIÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CCE/AMGS/ctm

DISTRIBUCIÓN:

1. DIEGO ANTONIO LEITÓN ARAYA
2. GASTON ALEXANDER ORREGO HERRERA
3. JOAN JOSÉ SALAZAR VILLARROEL
4. MAURICIO GUILLERMO AGUAYO ESTRADA
5. INGEMARS INGENIERÍA LTDA.
6. DIREJ.
7. DISNR